

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10071.-

VISTO:

El Expediente N° CD-052-M-2003; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor RAMÓN, Miguel, L.E. N° 7.295.108, domiciliado en la calle Jamaica N° 191, Barrio Aeroclub de la Ciudad de Neuquén, solicita se reconsidere la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-2565-0000.-

Que, de acuerdo a la encuesta socio-económica, se trata de una persona de 73 años de edad, que vive sola, es jubilado, tiene problemas de salud y posee escasos recursos para afrontar el pago de la deuda por la mencionada Tasa.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 090/2004 emitido por la comisión interna de fue anunciado en la sesión ordinaria N° 17/2004 el día 30 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 18/2004, celebrada por el cuerpo el 21 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

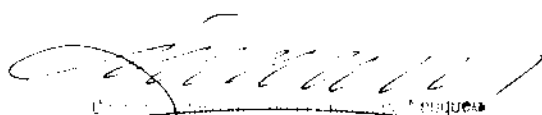
ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----y la que se genere en el futuro, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, que mantiene con el Municipio el Señor RAMÓN, Miguel, L.E. N° 7.295.108, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-2565-0000.-

ARTICULO 2º): El beneficio establecido en el Artículo 1º) de la presente -----ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.

El beneficiario deberá presentarse cada doce (12) meses en el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión -----establecida en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-


Dr. CARLOS MARÍA DE LOS RÍOS
SECRETARIO MUNICIPAL

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

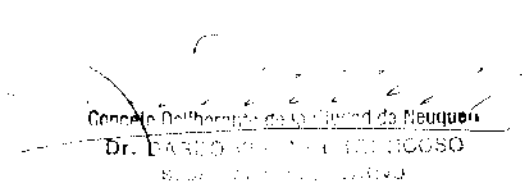
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión, otorgada mediante la -----presente ordenanza, la deuda mencionada en el Artículo 1º) no generará intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-052-M-2003).-

ES COPIA:
omm.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. BURGOS TRONCOSO
Secretaría Ejecutiva



Ordenanza Municipal N°	10071	10071
Promulgada por Dec. N°	1491	10071
Expte N°	CD-052-M-03	
Cbs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1491
Fecha:	26 / 11 / 04